



MCPB

**RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA, Y REQUIERE INFORMACIÓN A COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CASTILLA.**

**RES.EX. N° 2/ ROL F-024-2016**

**Santiago, 28 OCT 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 78 de 20 de julio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, actualizado por el Decreto Supremo N° 8, de 17 de noviembre de 2015; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 Octubre 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de junio de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-024-2016, con la formulación de cargos a la Comunidad de Copropietarios Edificio Castilla -Rol Único Tributario N° 56.038.750-4-, respecto del edificio habitacional ubicado en calle España 410, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, (en adelante e indistintamente "la Comunidad"), por incumplimiento a la normativa del Decreto Supremo N° 78 de 20 de julio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, actualizado por el Decreto Supremo N° 8, de 17 de noviembre de 2015;

2. Que, dicha formulación de cargos, materializada a través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-024-2016, en virtud del inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, fue enviada por carta certificada al domicilio de Calle España 410, ciudad de Temuco, registrado en la Superintendencia. La carta certificada fue recepcionada en la dirección antedicha por don Brian Riffo, con fecha 21 de junio de 2016, de acuerdo a la información

proporcionada por Correos de Chile, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170028899340.

3. Que, el inciso 1° del artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del D. S. N° 30 de 2012, establecen la posibilidad de presentar un Programa de Cumplimiento dentro del plazo de 10 días contados desde el acto que lo incoa, es decir, desde la notificación de la formulación de cargos contra el presunto infractor, mientras que el inciso 1° del artículo 49 de la LO-SMA, establece la posibilidad de presentar descargos dentro del plazo de 15 días, también contados desde la notificación de la formulación de cargos. Asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, establece que los plazos de días establecidos en dicha ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. A su vez, el artículo 62 de la LO-SMA, prescribe que en todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En los mismos términos, el Resuelvo III de la formulación de cargos antes citada señaló los plazos y reglas respecto de las notificaciones.

4. Que, habiendo vencido en el presente procedimiento los plazos señalados para presentar un programa de cumplimiento o formular descargos los días 12 y 19 de julio, respectivamente, y que a la fecha y por medio de la presente resolución, se constata que no ha ingresado a las oficinas de este Servicio, ninguna presentación a nombre de algún representante de la Comunidad y dirigida a la Fiscal Instructora a cargo, en el marco del presente procedimiento sancionatorio, Rol F-024-2016.

5. Que por otra parte, en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-024-2016, se señala lo siguiente: "FORMULAR CARGOS en contra de COMUNIDAD COPROPIETARIOS EDIFICIO LONQUIMAY, RUT N° 56.031.400-6..." La mención a Comunidad de Copropietarios Edificio Lonquimay es un error de referencia, debiendo indicarse que es la Comunidad de Copropietarios Edificio Castilla. Dicho error no modifica el cómputo de los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, puesto que de la lectura de los antecedentes que consigna la formulación de cargos, esta hace constante referencia a la Comunidad de Copropietarios Edificio Castilla, quedando claro que los cargos se han formulado contra dicha Comunidad. Dichos errores serán rectificadas de oficio mediante la presente resolución.

6. Que en relación a lo expuesto en el considerando anterior, el artículo 13 de la Ley N° 19.880 establece en sus incisos 2° y 3° que: "El vicio del procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

7. Que, en el presente caso procede subsanar el error de forma descrito en el considerando N° 5, toda vez que no recae en ningún requisito esencial del procedimiento y tampoco afecta intereses de terceros.

8. Que a su vez, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por esta Superintendencia para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

**RESUELVO:**

I. **RECTIFICAR** el Resuelvo I de la Res. Ex N° 1/Rol F-024-2016, indicada en el Considerando 2° de esta Resolución, en términos de eliminar toda referencia a "Comunidad Copropietarios Edificio Lonquimay" y su RUT, y reemplazar tal mención por "Comunidad de Copropietarios Edificio Castilla", siendo el texto definitivo de la primera parte del Resuelvo I de la Formulación de Cargos, el siguiente:

**"I. FORMULAR CARGOS en contra de  
COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS EDIFICIO  
CASTILLA, RUT N° 56.038.750-4 (...)"**

II. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución aclaratoria no modifica el cómputo de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y/o Descargos, debiendo estarse a lo indicado en el Resuelvo III de la Formulación de Cargos.

III. **REQUERIR** a Comunidad Edificio Castilla, Rol Único Tributario N° 56.038.750-4, que informe, acompañando documentación comprobable, y dentro de décimo día hábil contado desde la notificación de la presente Resolución, lo siguiente:

1. En relación al cargo N° 1 deberá:

a. Remitir las liquidaciones de gastos comunes mensuales del periodo de enero a diciembre de 2015.

IV. **ADVIÉRTASE** que la información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD), por medio de una carta conductora, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina ubicada en Vicuña Mackenna 224, Temuco.

Además, se hace presente que la Comunidad deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro del procedimiento sancionatorio.

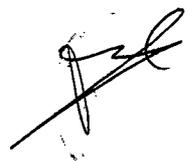


V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Comunidad de Copropietarios Edificio Castilla, domiciliado para estos efectos en Calle España N° 410, Temuco.



Loreto Hernández Navia

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



JAA/LHN

**Carta certificada:**

- Comunidad de Copropietarios Edificio Castilla, domiciliado para estos efectos en Calle España N° 410, Temuco.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía
- Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe de División de Fiscalización de Macro Zona Sur de la Superintendencia de Medio Ambiente, domiciliado en Yervas buenas 170, Valdivia.
- Diego Maldonado Bravo, fiscalizador de la IX Región de la Araucanía, de la Superintendencia de Medio Ambiente, domiciliado en Vicuña Mackenna 224, Temuco.

Rol F-024-2016